



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 229-2024/MPC-GM

Contumazá, 10 de setiembre del 2024.

VISTO: el Informe N° 1134-2024/MPC/GDTI de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante el cual solicita aprobación de la RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CONVENIO N° 06-0022-AII-77, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de con fianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa:

- i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;
- ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...);
- iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por



proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009- 2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025- 2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, través de Resolución Directoral N° 000037-2024- MTPE/3/24.1, precisada mediante Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1, se aprueban tres (03) Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", siendo la modalidad de intervención 1.- Regular, de aplicación a la Directiva N° 007-2024-MTPE/3/24.1, aprobada a través de la Resolución Directoral N° 000132-2024-MTPE/3/24.1 y modificada mediante Resolución Directoral N° 000140- 2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de Intervención Inmediata, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú";

Que, mediante Informe N° 039-2024-06-0022-AII-77/CEAY-RT, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Responsable Técnico de la Actividad de Intervención Inmediata denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CONVENIO N° 06-0022-AII-77, comunica al inspector de la Actividad, el informe de Rendición de Cuentas.

Que, mediante Informe N° 042-2024-MPC/JYJG/AII-77, de fecha 06 de setiembre del 2024, el Inspector de la Actividad comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la MPC alcanza el Informe de Rendición de Cuentas, con la finalidad de que sea presentado la documentación final al PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ, perteneciendo a la



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumaza

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".

Que, mediante Informe N° 0419-2024/MPC-GDTI-UFOyL, de fecha 06 de setiembre del 2024, la Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPC, concluye que la Actividad de Intervención Inmediata AII denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CONVENIO N° 06-0022-AII-77, ha culminado con un Avance Físico de Obra del 100.00%.; aunado a ello, que el monto aprobado por el programas asciende a S/ 162,641.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos y Uno con 00/100 soles, incluido IGV), ejecutándose S/ 159,818.66 (Siento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 66/100 soles, incluido IGV) asimismo, comunica que existe un saldo no ejecutado por S/ 2,822.34 (Dos Mil Ochocientos Veintidós con 34/100 soles), el cual debe ser revertido al Programa Llamkasun Perú.

Que, mediante Informe N° 1134-2024/MPC/GDTI de fecha 09 de setiembre del presente, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita la Aprobación de la Actualización de la Rendición de Cuentas de la AII, mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-TR, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", estableciendo en su artículo 1, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 25-2024-TR y sus modificatorias, salvo el literal a) del artículo 4, una vez cumplido el plazo de implementación señalado en la Única Disposición Complementaria Final de la presente resolución".

Que, con Resolución Directoral N° 000178-2024-MTPE/3/21.1, se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las Actividades de Intervención Inmediata (AII), en el marco de los convenios suscritos con los organismos ejecutores, **aplicable a todas las modalidades de intervención del Programa Trabaja Perú, la presente Guía Técnica**, es un documento de uso y aplicación obligatoria por parte de los actores involucrados en el proceso de ejecución de la AII, para que administren y reporten adecuadamente los aspectos previos al inicio de la actividad, la ejecución física, control seguimiento y rendición de cuentas de la AII, de acuerdo a la normativa aprobada por el Programa y la normatividad nacional vigente, en lo que corresponda.

Que, en tal sentido, resulta la Aprobación de la Actividad de Intervención Inmediata AII denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ – PROVINCIA DE CONTUMAZÁ – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CONVENIO N° 06-0022-AII-77, conforme a lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la entidad municipal.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA AII "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA TRAMO CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA EN LAS LOCALIDADES DE CHILIN, LANCHICOT Y ANDARA, DISTRITO DE CONTUMAZÁ - PROVINCIA DE CONTUMAZÁ - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA". CONVENIO N° 06-0022-AII-77. El monto aprobado por el programa asciende a S/ 162,641.00 (Ciento Sesenta y Dos Mil Seiscientos y Uno con 00/100 soles, incluido IGV), ejecutándose S/ 159,818.66 (Ciento Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 66/100 soles, incluido IGV) asimismo, comunica que existe un saldo no ejecutado por S/ 2,822.34 (Dos Mil Ochocientos Veintidós con 34/100 soles), el cual debe ser revertido al Programa Llamkasun Perú, conforme el siguiente detalle:

FUENTES USOS	APROBADO (Vigente - final) S/				EJECUTADO ⁽¹⁰⁾ S/			
	Aporte del Programa S/	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL FICHA TECNICA S/	%	Aporte Organismo Ejecutor ⁽⁹⁾	Del aporte del Programa	
		Cofinanc.	Donación				Ejecutado S/	SALDO S/
Costo Directo								
MONC*	75,712.00	0.00	0.00	75,712.00	47%	0.00	73,832.00	1,880.00
Materiales	21,308.00	0.00	0.00	21,308.00	13%	0.00	21,275.40	32.60
Equipos y Subcontratos	4,362.00	0.00	0.00	4,362.00	3%	0.00	4,362.00	0.00
Kit de herramientas	10,194.00	0.00	0.00	10,194.00	6%	0.00	10,194.00	0.00
Kit de Implementos de Seguridad	17,049.00	0.00	0.00	17,049.00	10%	0.00	17,049.00	0.00
Implementos Sanitarios	1,162.00	0.00	0.00	1,162.00	1%	0.00	1,161.50	0.50
Costo Indirecto								
Direcc. Técn-Adm.	32,854.00	0.00	0.00	32,854.00	20%	0.00	31,944.76	909.24
TOTAL	162,641.00	0.00	162,641.00	162,641.00		0.00	159,818.66	2,822.34
%	100.00%	100.00%					98.26%	1.74%

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Responsable Técnico, Inspector de la Actividad, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Programa Llamkasun Perú, a la División de Obras y Liquidaciones y demás áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnologías de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL